REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 101 *Referencia:*

Año: 1918 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-07-1918

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NUMERO 80 DE 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Dictada por: PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 02961 *Publicada el:* 31-07-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental, Elecciones, Seguridad Nacional

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 1.958

Rollo: 103 *Posición:* 1242

LEGISLATIVA
CORRESPONDENCIA
MICROFILMACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV | PANAMÁ, 31 DE JULIO DE 1918 | NÚMERO 2961

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, Nº 81.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª Nº 38.

—

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Calle 4ª Nº 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesoreía General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 101 de 1918, de 2 de Julio, por el cual se deroga el Decreto número 80 de 20 de Junio del presente año..... 8535

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 125 de 1918, de 30 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una promoción y un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 8535

Decreto número 126 de 1918, de 30 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 8536

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 102, de 31 de Julio de 1918, por la cual se concede un permiso... 8536

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 148, de 30 de Julio de 1918, recaída a una consulta del señor Osvaldo López, Fiscal del Juzgado Superior. 8536

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 8536

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 56 de 1918, de 22 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones en relación con la venta de licores al por menor..... 8536

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 24 de 1918, de 29 de Julio, por el cual se hace una cesión al Municipio de Penonomé..... 8536

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 50, de 19 de Julio de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Rodolfo Romo Leroux..... 8537

Certificado número 365 de registro de marca de fábrica..... 8537

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 295 de 1918, de 29 de Julio, por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de la que es responsable el señor M. M. Angulo..... 8537

Auto número 296 de 1918, de 29 de Julio, de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, relativa al mes de Junio último, de la que es responsable el señor M. M. Angulo..... 8537

Auto número 297 de 1918, de 29 de Julio, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, referente al mes de Junio pasado, de que es responsable el señor Calixto A. Fábrega..... 8537

Auto número 298 de 1918, de 29 de Julio, por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Junio último. Respousable el señor Ernesto Anguizola..... 8537

Auto número 299 de 1918, de 30 de Julio, de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos S..... 8537

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 29 de Julio de 1918..... 8537

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 30 de Julio de 1918..... 8538

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 31 de Julio de 1918..... 8538

Avisos oficiales..... 8538

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 101 DE 1918

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se deroga el Decreto número 80 de 20 de Junio del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número ochenta de veinte de Junio del año en curso expedido, aparte del propósito de adoptar medidas de gobierno y conexionadas con la salud y la moralidad públicas, con el de alejar por el momento del país la amenaza de serios conflictos que se anunciaban en él con motivo de la renovación del Cuerpo Legislativo;

Que el Decreto mencionado tuvo por fin en su intención más franca poner el sufragio popular al amparo de las leyes modernas de nuestra Codificación Nacional deliberadamente postergadas con fines interesados;

Que tal Decreto fue expedido después de ser estimadas las indicaciones de las autoridades militares de la Zona del Canal, en cuanto se refiere a las medidas de moralidad y salubridad que contiene, y las opiniones favorables emitidas por un grupo de ciudadanos ilustrados, pertenecientes a los partidos políticos militantes, reunido en esta capital con ese objeto;

Que además el Gobierno estuvo atento a las recomendaciones de Provincias hechas por otros ciudadanos no menos meritorios y patriotas;

Que el Decreto mencionado ha dado lugar a que se considere, temerariamente, por algunos, que la intención que predominó al dictarlo era encaminada a fines personales y egoístas;

Que el Gobierno ha recibido la insinuación amistosa y bien intencionada de varios ciudadanos prominentes en esta capital en el sentido de eliminar esa disposición gubernativa que sirvió de motivo a las facciones adversas para mantener soliviantado el sentimiento de sus parciales, y

Que la manera en que se han llevado a cabo las elecciones municipales demuestra el espíritu de los connacionales en favor del orden y hace abrigar al Gobierno la confianza de que la cordura y el patriotismo de los panameños evitarán, con su comportamiento cívico, todo motivo de perturbaciones en las elecciones para Diputados a la Asamblea Nacional fijadas el domingo siete de los corrientes,

DECRETA:

Derógase el Decreto número 80 de 20 de Junio de este año, sobre suspensión temporal de las elecciones populares y adopción de medidas para la eficacia de la prosecución de la guerra europea. En consecuencia las elecciones para Diputados a la Asamblea Nacional tendrán verificativo en la fecha que la ley de elecciones vigente señala.

Ejecútese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 125 DE 1918

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una promoción y un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Abraham Sánchez para el puesto de Portero de la Agencia Postal de Colón y promuévese a ese empleo al señor Romualdo de Hoyos, Cartero de la misma Oficina;